

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y EL CONSORCIO CASA AFRICA.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Don José Segura Clavell**, en calidad de Director General de **CONSORCIO CASA ÁFRICA**, C.I.F. nº Q 3500371 D y con domicilio a estos efectos en la calle Alfonso XIII, nº 5, 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades atribuidas por los estatutos del Consorcio Casa África.



De una parte, **Doña Natalia Santana Hernández**, mayor de edad, con DNI número 44.310.866-D, en nombre y representación, en su calidad de Directora General Accidental, de la **INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)**, con NIF Q-3500398-G, con domicilio en la Avenida de la Feria nº1, código postal 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 01 02 03/608461424 y correo electrónico info@infecar.es., en uso de las facultades que tiene conferidas como representante de la entidad.



Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación, que debe servir para establecer un acuerdo marco de colaboración entre las entidades firmantes, y al efecto,

EXPONEN

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener



CASA ÁFRICA



mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Que este protocolo ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

I.- Que **Casa África** es un consorcio de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creado por Convenio de 26 de junio de 2006 e integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones con los países de África Subsahariana y para la consecución de sus fines se realizan actividades y proyectos que contribuyen al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones entre África y España en el ámbito de la Diplomacia Pública española y según las prioridades del *III Plan África* del Gobierno de España y las *del Plan Estratégico de Casa África 2018-2021*, que tiene como máxima referencia la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y el cumplimiento con sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*.

Específicamente, el referido III Plan África aprobado por Consejo de Ministros el 1 de marzo de 2019 incide en cuatro objetivos centrales:

1. Fomento de la paz, la seguridad y la estabilidad
2. Desarrollo sostenible, enraizado en un crecimiento económico robusto, inclusivo y resiliente
3. Fortalecimiento institucional
4. Movilidad ordenada, regular y segura, en línea con lo dispuesto en la Agenda 2030 y el Pacto Global de migraciones.

En este contexto, se reconoce el importante papel que la cooperación en emprendimiento, innovación, ciencia y tecnología debe jugar para avanzar en estos objetivos.



CASA ÁFRICA



II.- Que **INFECAR** es una institución oficial dependiente del Cabildo de Gran Canaria, con personalidad jurídica propia e independiente, entre cuyos fines se encuentra el de la organización de ferias internacionales, nacionales y locales, tanto de carácter general, como sectoriales o monográficas, ya sean comerciales, técnicas o de servicios, así como la organización de congresos, simposiums, jornadas y reuniones económicas, culturales y de cualquier tipo.

III.- Que el presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto articular un acuerdo marco de colaboración entre **Casa África** e **INFECAR**.

IV.- Que el presente Protocolo General de Actuación trata de coadyuvar al cumplimiento de los valores y principios que han de regir aquellos acuerdos de cooperación que tratan de responder a los valores de la sociedad española del siglo XXI: respeto ante la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos, la libertad de expresión y la promoción de unas relaciones internacionales acorde con los valores de la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y en cumplimiento con sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS).

V.- Que **Casa África** e **INFECAR**, plenamente conocedores de las potencialidades propias de sus organizaciones y de las posibles sinergias - producto de la colaboración-, coinciden en la conveniencia de establecer relaciones de colaboración, y acuerdan establecer el presente **Protocolo General de Actuación** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo tiene la finalidad de articular la colaboración mutua entre las instituciones firmantes, al objeto de cooperar en la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estatutarios de ambas entidades.



CASA ÁFRICA



SEGUNDA.- ACTUACIONES PRIORITARIAS

La colaboración proyectada deberá fomentarse en el marco del presente Protocolo, que será desarrollado posteriormente en sus aspectos específicos mediante adendas o convenios singularizados, que habrán de ser aprobados conforme a los procedimientos internos de cada Institución. El presente Protocolo General de Actuación se concretará en la cooperación de las entidades firmantes en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1) Colaboración para la organización de actividades relacionadas con el continente africano y en la que participarán personalidades de reconocido prestigio.
- 2) Compartir y coordinar las agendas de las visitas institucionales de personalidades, grupos, entidades, organizadas en el calendario anual de cada institución que fueran de interés de ambas instituciones.
- 3) Disponibilidad de espacios de cada una de las partes para la realización de las actividades programadas por convenio específico, con sujeción, en todo caso, a la normativa que resulte de aplicación.
- 4) Colaboración en la difusión de material de sensibilización relacionado con ambas instituciones.

Todas las actividades estarán integradas en el marco de los fines fundacionales y objetivos perseguidos por las entidades firmantes de este protocolo general de actuación y plasmados en sus respectivos estatutos.

TERCERA.- DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.-

El presente Protocolo General de Actuación no supone en sí mismo ningún compromiso económico entre las partes firmantes del mismo.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán



CASA ÁFRICA



progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como anexos del mismo.

En el caso de que alguna de las actividades que se acuerde realizar en el marco de este Protocolo conlleve aportaciones económicas, éstas serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las dos instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán, de común acuerdo, recabar ayudas, subvenciones, patrocinios y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA.- DE LA DURACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.-

La duración de este Protocolo General de Actuación será de tres años a partir de la fecha de su firma. Este protocolo se podrá prorrogar de forma sucesiva por periodos de un año si ambas instituciones lo comunican con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de su vigencia.

Este Protocolo podrá resolverse si cualquiera de las partes firmantes procede a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización del mismo.

En caso de que existiera algún convenio singularizado vigente, celebrado al amparo de este protocolo general de actuación, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que se contemple.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-



CASA ÁFRICA



Para dar una cobertura adecuada al seguimiento de estas acciones, se establece una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos miembros de cada una de las instituciones que suscriben el presente protocolo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora, agenda y modalidad de la reunión.

SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente protocolo general de actuación, así como de los convenios singularizados que sobre la base del mismo lleguen a suscribirse, habrán de ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento a que alude la estipulación quinta.

Si en el marco de la comisión de seguimiento no fuera posible resolver dichas cuestiones litigiosas, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

SEPTIMA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Casa África



Fdo. José Segura Clavell

**La Directora General
Accidental de INFECAR**



Fdo. Natalia Santana Hernández